ACTA DE CONCILIACIÓN DE ÍTEMS, PRECIOS Y CANTIDADES N°1

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA
N° de Convenio:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 017 - 2024
Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA ATENDER DE MANERA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES ACOGIDOS EN EL ANCIANATO SANTA TERESITA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA".
Contratista:	PARROQUIA SAN JOSE – LA UNIÓN VALLE
NIT N°:	891.902.047-1
Representante Legal.	OSCAR EDUARDO MARIN AGUIRRE
C.C N°	14'566.818 de Cartago – Valle del Cauca
Valor Total:	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($34'990.000)
Plazo de Ejecución:	04 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
Fecha de Inicio:	16 DE JULIO DE 2024
Fecha de Terminación:	16 DE NOVIEMBRE DE 2024
Supervisor (E):	ANYI PAOLA ARAQUE RAVE

El día 07 (Siete) de octubre de 2024, siendo las diez de la mañana (08:00 A.M.), en el Municipio de La Unión, Valle del Cauca, se reunieron, por un lado, **ANYI PAOLA ARAQUE RAVE** quien ocupa el cargo de Secretaria de Desarrollo Social (E), quien obra en representación del Municipio de La Unión, Valle del Cauca, como supervisor y el señor **OSCAR EDUARDO MARÍN AGUIRRE,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 14'566.818 de Cartago – Valle del Cauca, en calidad de Representante Legal de la PARROQUIA SAN JOSE con NIT 891.902.047-1; con el fin de conciliar algunos ítems, precios y cantidades contenidos en la Cláusula segunda del convenio de asociación No. 017 de 2024, así:

CONSIDERACIONES

Que, entre el municipio de La Unión, Valle del Cauca, y la PARROQUIA SAN JOSE suscribieron el convenio de asociación N° 017-2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA ATENDER DE MANERA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES ACOGIDOS EN EL ANCIANATO SANTA TERESITA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA"., y en la actualidad se encuentra vigente.

Que se ha solicitado por parte del supervisor la posibilidad de adicionar recursos a las actividades objeto del convenio de asociación en atención a que en virtud del Convenio Interadministrativo No. 1 250.18.02-8478 del 28 de junio de 2024 suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca y el Municipio de La Unión, se ha realizado la

transferencia de un total de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($171'600.000) de los cuales, y de conformidad al Plan de Trabajo propuesto, un total de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($11'700.000) serán destinados para el Ancianato Santa Teresita, sin embargo, atendiendo a que el convenio interadministrativo suscrito entre la Gobernación del valle del Cauca y el municipio de La Unión, fue ampliado hasta el 30 de noviembre de 2024, se proyecta adicionar la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE $9.692.903, que corresponden a una suma proporcional desde el 16 de octubre de 2024 y hasta el 29 de noviembre de noviembre de 2024, fecha en la que se proyecta que la Parroquia San José de La Unión – Valle del Cauca pueda entregar un balance final a la supervisora del contrato.

Lo anterior, con el objetivo de continuar impactando los indicadores de protección al adulto mayor en el municipio de La Unión, en virtud del Plan de Desarrollo Departamental, esfera desde la cual se ha logrado obtener la financiación del convenio de asociación, a continuación, se detalla el impacto del Plan de Desarrollo Departamental:

Plan de Desarrollo:	Valle Invencible 2020-2023
Línea estratégica:	2. Valle del Cauca territorio de integración social para la paz
Línea de Acción:	203. Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación.
Objetivo Específico:	Orientar la articulación de las políticas de paz, acciones concretas en territorios urbanos y rurales afectados por el conflicto armado que incluyan presencia estatal, seguridad, programas socioeconómicos y de infraestructura, con enfoque territorial, diferencial, género y con participación activa de la ciudadanía.
Programa:	20302 Valle, territorio de Paz inclusivo y modelo de respeto a las identidades
Subprograma:	2030205 El Valle somos todos y las Personas mayores se protegen
Meta (s) de Resultado:	MR20302001.Evaluar 6 de las Políticas públicas poblacionales, sectoriales o temáticas, cuantitativa y cualitativamente aplicando los instrumentos de medición construidos en su diseño durante el periodo de gobierno
Meta (s) de Producto:	MP203020500101 Asistir técnica y financieramente en los 42 entes territoriales los centros vida y centros de protección para las personas mayores, durante el periodo de gobierno
Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Actividad del Proyecto Objeto de la Contratación	Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros vida en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca. Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros de protección, en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca.

Así pues, con la adición en recursos se pretende garantizar la atención y asistencia integral de los adultos mayores en el Ancianato Santa Teresita de la Parroquia San José del Municipio de La Unión, dando estricto cumplimiento a lo determinado en la Ley 1276 de 2009, en su artículo 03 a saber:

> **Artículo 3°.** Modifícase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.
>
> **Parágrafo.** El recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

Se encuentra entonces que la presente adición al contrato inicial se encuentra justificada en la necesidad de garantizar el funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promocion del centro de bienestar objeto del convenio suscrito entre la Parroquia San José y el Municipio de La Unión – Valle del Cauca, donde actualmente son atendidos 10 adultos mayores.

En la siguiente tabla, se detallan las adiciones en las actividades "alimentación y talento humano" junto con los valores asociados a cada ítem.

Tabla 1.

COMPONENTE	ACTIVIDAD		VALOR	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD (Detallar de qué manera utilizara el recurso de la Gobernación)
1) Servicios de hospedaje	Alimentación	Compra de viveres y abarrotes	$ 5'312.903	Se realizará la entrega de almuerzos a los adultos mayores desde el 16 de octubre de 2024 y hasta el 29 de noviembre de 2024.
3) Cuidado integral de manera permanente o temporal para personas mayores	Talento humano	Auxiliar de Aseo	$ 2.190.000	Se realizará la contratación de personal de aseo, para mantener las instalaciones en buen estado por un periodo de 1,5 meses, una vez se firme el convenio con la Gobernación.
		Auxiliar de Cocina	$ 2.190.000	Se realizará la contratación de un auxiliar de cocina, para que sea el encargado de realizar las actividades de preparación de los alimentos, por un periodo de 1,5 meses, una vez se firme el convenio con la Gobernación.
TOTAL			$ 9.692.903	

Que, en el desarrollo de la reunión las partes estudian de forma detallada, y de común acuerdo realizar la adición de una suma total de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE ($9'692.903) fortaleciendo integralmente las actividades de alimentación y talento humano especialmente en lo referente a: compra de víveres y abarrotes, garantizar la vinculación de personal auxiliar de aseo y auxiliar de cocina. Dicha solicitud encuentra sustentada su viabilidad en los siguientes fundamentos legales:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo

anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica[1].

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, predica que se deben mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), que no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), que se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

A manera de solución a lo planteado, se citan dos:

1. ***El mutuo acuerdo** es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente;*
2. *La segunda forma establece, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**" (negrilla fuera del texto).*

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la ley y a la jurisprudencia.

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.5 (...)". (Negrilla fuera del texto); la adición entonces se sustenta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "cuando se adicione una obra u actividad que no estaba contemplada en el alcance inicial del contrato." Por lo cual se considera que cualquier aumento del valor, independientemente de la causa que lo origine, se enmarca dentro del límite del parágrafo del artículo 40.

Asimismo, de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 40 – del contenido del contrato estatal – en el parágrafo se expresa que Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Así las cosas, se encuentra plenamente viable la suscripción de un otrosí atendiendo que en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes del 2024, el contrato asciende a la suma de 26,91 SMMLV, y la adición se proyecta por valor de 9 SMMLV por lo que no se logra superar el 50% de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la

[1] Sentencia C-153-2017

Ley 80 de 1993.

Por tanto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente acta de conciliación de precios al Convenio de Asociación No. 017 de 2024 para garantizar el alcance del objeto contractual, donde:

1. Se requiere ajustar el costo destinado a las actividades contempladas en el plan de trabajo.
2. Que el costo de dichas actividades, una vez revisadas con la entidad contratante asciende al valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE ($9'692.903) tal y como se puede observar en el cuerpo del presente documento.
3. Se requiere ampliar en dos meses el plazo de ejecución del contrato, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a este por un plazo adicional de 13 días

SEGUNDO: Como consecuencia del acta, y conforme a las consideraciones expuestas el plan de trabajo en su totalidad para el presente convenio queda así:

SERVICIOS	DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	CANTIDAD	VALOR
Talento humano	Se contratará una auxiliar de aseo, la cual deberá apoyar las labores de limpieza de áreas comunes, cuartos y lavado de ropa, los horarios, días y el detalle de las actividades serán concertadas con el coordinador del CBA, con el recurso asignado por el municipio esta persona apoyara el proceso durante 3 meses	1	$ 8'760.000
	Se contratará una auxiliar de cocina, la cual deberá contar con certificado vigente de manipulador de alimentos, deberá apoyar el proceso de elaboración de alimentos para los beneficiarios del programa, los horarios, días y el detalle de las actividades serán concertadas con el coordinador del CBA, con el recurso asignado por el municipio esta persona apoyara el proceso durante 3 meses	1	$ 8'760.000

Raciones	Apoyo nutricional – alimentación, con recursos aportados por el Municipio se garantizará la entrega de dos alimentos preparados por día, para los 10 Adultos mayores institucionalizados, durante 115 días, de igual forma se garantizara las minutas acorde con las necesidades y las patologias de los usuarios, manteniendo las necesidades proteico calóricas requeridas por la edad y contextura de los adultos mayores; asimismo se garantizará almuerzos a los adultos mayores desde el 16 de octubre de 2024 y hasta el 29 de noviembre de 2024.	1753	$ 27'162.903
TOTAL			$44'682.903

CUARTA: Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del Convenio de Asociación No 017 de 2024, que no sean modificadas permanecerán vigentes

De conformidad con lo expuesto, se suscribe de común acuerdo por las partes, en el Municipio de La Unión, Valle del Cauca.

Para constancia firman las personas que intervinieron en esta reunión.

Dado a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

POR LA PARROQUIA

OSCAR EDUARDO MARIN AGUIRRE
C.C. 14'566.818 de Cartago – Valle del Cauca
Representante Legal
Parroquia San José Nit No. 891.902.047-1

POR EL SUPERVISOR

ANYI PAOLA ARAQUE RAVE
Supervisor (E)
Secretaria de Desarrollo Municipal (E)